



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0455-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 294-2024-MPP/PPM, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 287-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 04 de abril de 2024, de la Oficina de Remuneraciones e Informe N° 0491-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 10 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 23 de diciembre del 2020, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 19), en el Expediente N° 01627-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA**, sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“ CONFIRMAR LA SENTENCIA contenida en Resolución N° 14 del 26 de agosto de 2020 que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA contenida en la Resolución N° 14 del 26 de agosto de 2020, que declara fundada en parte la demanda; y en consecuencia, resuelve ordenar a la demandada pague al accionante la suma de S/. 116,069.67 soles, por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 92,364.41 soles, por gratificaciones S/. 14,734.27 soles, por vacaciones S/. 8,971.19 soles, más intereses legales, sin costas.

Asimismo, se proceda a depositar la suma de S/ 9,467.57 soles por concepto de compensación por tiempo de servicios, en la entidad financiera elegida por el demandante para este fin.

Finalmente, cumpla la demandada con incorporar al demandante en la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del obrero Cruz Antonio Torres Flores.”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0455-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 294-2024-MPP/PPM, de fecha 13 de marzo de 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 23 del 05 de marzo de 2024, ordenó a esta Municipalidad cumpla con incorporar al demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA**, en la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada, con su nivelación remunerativa tomando como referencia las remuneraciones del Obrero Cruz Antonio Torres Flores;



Que, mediante Informe N° 287-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 04 de abril de 2024 la Oficina de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA** con su homólogo don Cruz Antonio Torres Flores, siendo esta de S/ 2,356.09 a S/ 3,582.79 soles mensuales;



Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0491-2024-OGGRH/MPP, de fecha 10 de abril de 2024, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA** con su homólogo don Cruz Antonio Torres Flores, siendo esta de S/ 2,356.09 a S/ 3,582.79 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de abril del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 23, de fecha 05 de marzo de 2024 - Expediente N° 01627-2018-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Pagar al accionante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA**, la suma de S/. 116,069.67 soles, por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/. 92,364.41 soles, por gratificaciones S/. 14,734.27 soles, por vacaciones S/. 8,971.19 soles, más intereses legales.
- Depositar la suma de S/ 9,467.57 soles por concepto de compensación por tiempo de servicios, en la entidad financiera elegida por el demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA**.
- Incorporar al demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA**, en la planilla única de trabajadores obreros de la entidad demandada.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0455-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 19 de abril del 2024.

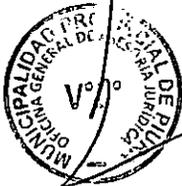
- Nivelar las remuneraciones del demandante don **ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA** con su homólogo don Cruz Antonio Torres Flores, siendo esta de S/ 2,356.09 a S/ 3,582.79 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

